



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 155-B/13, iniciado oportunamente con la finalidad de ceder la explotación del kiosco sito en Avenida 32 e/ 33 y 35, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato anterior celebrado con el Señor Martín Emanuel Oviedo, DNI N° 36.442.339, finalizó en tiempo y forma, no procediéndose a su renovación.

Que a través de la Dirección de Discapacidad se realizó una convocatoria abierta a través de los medios de comunicación, con la finalidad de inscribir a interesados en su explotación.

Que tal convocatoria se efectuó en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 10.592 que establece que...”En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes de dominio público o privado del Estado Provincial o de las Municipalidades para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que puedan desempeñar tales actividades, siempre que lo atiendan personalmente, aun cuando para ello necesiten la colaboración de terceros...”.

Que a la mencionada convocatoria se presentaron dos interesados, que reunían las condiciones exigidas, el Señor Contreras Manuel y Albarracín Franco, los mismos fueron a sorteo ante escribano público.

Que resultando ganador el Señor Franco Daniel Albarracín, DNI N° 45.540.327, y de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Discapacidad cumple con todos los requisitos para dicha explotación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 150/18

ARTÍCULO 1.- Cédase al Señor Franco Daniel Albarracín, DNI N° 45.540.327, el uso
----- y la explotación del kiosco situado en la Avenida Suipacha y calle 35 de
la ciudad de Balcarce.-----

ARTÍCULO 2.- El plazo de esta cesión es de 2 (dos) años corridos, los que serán contados
----- a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Sin perjuicio de
ello, la Municipalidad podrá rescindir la presente cesión en cualquier momento, bajo causa
justificada y previa notificación en forma fehaciente a la cesionaria, con no menos de
sesenta (60) días de anticipación. A su vez la cesionaria podrá restituir el inmueble cedido



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa alguna. En tales supuestos, nada podrán reclamarse las partes por ningún concepto.-----

ARTÍCULO 3.- La presente cesión es a título gratuito, teniendo la cesionaria el cargo de
----- mantener habilitado en perfectas condiciones el lugar.-----

ARTÍCULO 4.- Se establece que el cesionario deberá mantener el kiosco con un horario
----- mínimo de atención al público de ocho (8) horas diarias y la obligación de informar a la Dirección de Discapacidad de cualquier inconveniente que se suscite.-----

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Discapacidad tendrá a su cargo la supervisión y control
----- de las tareas que se realicen en dicho kiosco.-----

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el pertinente
----- contrato de cesión de uso y explotación, con las cláusulas de estilo y en forma concordante con las estipulaciones previstas en la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 7.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----